

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Cali, 05 de mayo de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 378

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00075-00

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el señor JHON JAIRO ESPINOSA JARAMILLO, en su calidad de demandado, solicita se tenga por cancelada la obligación aquí cobrada y, en consecuencia, se proceda a la respectiva terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por consiguiente, se correrá traslado de la solicitud de terminación por pago total de la obligación a la parte ejecutante, por el termino de tres (03) días como lo dispone el CGP, Art. 110, para que manifieste al despacho si la obligación aquí ejecutada se encuentra satisfecha o si en su defecto, subsiste, y en caso de encontrarse cancelada en su totalidad, solicite la terminación atendiendo los lineamientos a que refiere la citada norma.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación por pago total de la obligación a la parte ejecutante, por el termino de tres (03) días como lo dispone el CGP, Art. 110, para que manifieste al despacho si la obligación aquí ejecutada se encuentra satisfecha o si en su defecto, subsiste, y en caso de encontrarse cancelada en su totalidad, solicite la terminación atendiendo los lineamientos a que refiere la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

760013103008-2021-00075-00

VFS